



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Convenio N° 027-2017-M.P.O.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
 EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
 JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Junín, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo - Junín, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior señor **Dr. Nick Olivera Guerra**, identificado con DNI N° 20021620, designado mediante Resolución Administrativa N° 1020-2016-P-CSJU/PJ, proclamado en Sala Plena extraordinaria de la Corte Superior de Justicia de Junín - Poder Judicial de fecha 01 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Junín; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, con domicilio legal en Jr. Grau N° 302 (Plaza de Armas), Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por el señor Alcalde **Lic. Pedro Ubaldo Polinar**, identificado con DNI N° 04348843, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, creado por Ley N° 4049 de fecha 29 de marzo de 1920 con jurisdicción para administrar justicia en las Provincias de Huancayo, Chanchamayo, Tarma, Chupaca, Jauja, Concepción, Junín, Yauli, Satipo, Tayacaja y Oxapampa a través de los diferentes órganos jurisdiccionales de acuerdo a la Constitución y las Leyes, y que a partir del 20 de abril de 2011, en aplicación de lo establecido por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, se ha constituido como Unidad Ejecutora del Poder Judicial, garantizando la seguridad jurídica en esta parte del centro del país, así como el respeto a sus derechos, contribuyendo al fortalecimiento de un estado democrático.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Convenio N° 027-2017-M.P.O.



///...



Para efecto del presente Convenio, en caso de mencionar de manera conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Las partes suscriben el presente Convenio dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 017-93-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 07 de junio de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio Marco se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Junín, declara que el presente Convenio Marco no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando así la correcta y transparente Administración de Justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Junín y **LA MUNICIPALIDAD**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES

Ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de asesoramiento, acompañamiento y monitoreo para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio a Nivel de Perfil y Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DE**

///



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Convenio N° 027-2017-M.P.O.



///...



LA SEDE DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN”, así como de la construcción del cerco perimétrico del terreno que relaciona al proyecto, que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución. Para tal efecto, suscribirán el (los) Convenio (s) Específico (s) respectivo (s).

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN



Para lograr el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requieran determinada formalidad, **EL PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Junín y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a suscribir el(os) Convenio(s) Específico(s) que resulte(n) necesario(s) para el logro de los fines comunes.

Para la ejecución de los Convenios Específicos que se generen, en caso de corresponder, deberá tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017 o la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal vigente a la fecha de suscripción y demás normas de su competencia, salvo disposición en contrario que posibilite su ejecución.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Junín se designa como coordinadores a:



- Gerente de Administración Distrital
- Jefe de Asesoría Legal
- Jefe de Unidad de Planeamiento y Desarrollo
- Jefe de Unidad Administrativa y de Finanzas

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinadores a:

- Gerente Municipal
- Jefe de Asesoría Legal
- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



Los coordinadores designados, serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven en los Convenios Específicos.

...///



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Convenio N° 027-2017-M.P.O.



///...



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en los acuerdos específicos, estos serán los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en el mismo, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo debiendo la parte interesada solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.



Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, o los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco del mismo, se hará mediante Adenda, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes acreditados de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes

EL PODER JUDICIAL y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por alguno de los motivos invocados, procede lo dispuesto por la Cláusula Décimo Segunda del Convenio.



No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no libera a las partes de los compromisos generados en los acuerdos específicos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

...///



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Convenio N° 027-2017-M.P.O.



///...

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente Convenio Marco y cualquier variación del mismo solo tendrá efecto después de comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días calendario; caso contrario todas las comunicaciones se considerarán válidas si son dirigidas a los domicilios indicados en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio Marco, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo, suscribiéndolo en señal de conformidad, en cinco (05) ejemplares de igual tenor y validez, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2017.



DR. NICK OLIVERA GUERRA
 Presidente Corte Superior de Justicia de Junín



LIC. PEDRO UBALDO POLINAR
 Alcalde de la
 Municipalidad Provincial de
 Oxapampa